



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00926

Asunto: Requiere nuevamente

i) Se incorpora al Expediente Digital el pronunciamiento que realiza el Banco Agrario de Colombia S.A. respecto de la prueba oficiosa y decretada en el auto del 27 de marzo del presente año (Cfr. Archivo 31, C01). No obstante, el Juzgado advierte que se le requerirá nuevamente ya que dicha entidad únicamente aportó algunos de los extractos bancarios de la cuenta de Ahorros N° 418322038921, estos son, los causado entre enero de 2020 a abril de 2022, desconociendo que el requerimiento exigía la remisión de los extractos **desde enero del 2018 hasta el 27 de marzo de 2023** (Cfr. Archivo 31, C01).

En consecuencia, mediante la Secretaria del Despacho, y de manera Oficiosa, se requerirá nuevamente al Banco Agrario de Colombia S.A. con el fin de que remita los extractos cuenta de Ahorros N° 418322038921 cuyo titular es el señor Marco Hernández Bedoya Gutiérrez, por todas las fechas advertidas en el oficio Nro. 962 del 24 de mayo de 2023, esto es, **de enero de 2018 a marzo de 2023** en el término de quince (15) días siguientes a la notificación del Oficio de comunicación, so pena de que se haga acreedor de la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Así mismo, se le aclarará que deberá aportar nuevamente los extractos de la referida cuenta de todo 2020 y 2022 y de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023. Esto porque los extractos aportados por esos periodos están incompletos, pues solo se aportaron los extractos desde el 20 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y del 31 de enero de 2022 al 13 de abril de 2022.

En igual sentido, se le advertirá a la entidad que en el evento de que advierta que la cuenta bancaria no tuvo movimientos entre el 2018, el 2019, el 2023 y los meses restantes del 2020 y el 2022, así lo informará expresamente y aportará la evidencia respectiva.

ii) Por otro lado, se observa que **Bancolombia S.A.** tampoco ha cumplido con la carga impuesta en el auto del 16 de mayo de 2023. Por eso el Juzgado ordena oficiar nuevamente a esa entidad financiera con el fin de que en el término máximo de 15

días remita los extractos de la cuenta de ahorros Nro. 54266012767 cuyo titular es la señora Carolina Bedoya Franco **desde enero de 2018 al 27 de marzo de 2023**, en la cual se pueda verificar cuenta de destino de las transacciones efectuadas. Así mismo, los extractos de la cuenta de ahorros Nro. 31363038487 cuyo titular es la señora Nancy Leonela Vergara Vergara **del mismo periodo**.

En el oficio se advertirá que ésta es la tercera vez en la que se le requiere a Bancolombia S.A y por ello, de no cumplir con esta orden, se hará acreedor de la sanción prevista en **el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso**.

En la fecha se expiden los oficios 1336 y 1337. Remítase de oficio por la Secretaría del Despacho.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 jul 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e23de97b532e872c4aeaa55480d8e8f51996ecccfd1ca7d0b436a91c6cbc4cb

Documento generado en 21/07/2023 01:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>